

Distr. general
31 de julio de 2014

Español
Original: inglés



Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes

Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes

Décima reunión

Roma, 27 a 30 de octubre de 2014

Tema 5 del programa provisional*

Coordinación y colaboración con otros órganos subsidiarios científicos

Coordinación y colaboración con otros órganos subsidiarios científicos

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. En el párrafo 22 de las decisiones conjuntas relativas al fomento de la cooperación y la coordinación entre el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional y el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes¹, las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, entre otras cosas, solicitaron al Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes y al Comité de Examen de Productos Químicos la elaboración de orientaciones para ayudar a las Partes en el Convenio de Rotterdam y al Comité de Examen de Productos Químicos en su labor en los casos en los que un producto químico objeto de examen fue un contaminante orgánico persistente incluido en el Convenio de Estocolmo.

2. En respuesta a esa solicitud, en ocasión de la primera reunión conjunta de los dos comités, realizada el día 20 de octubre de 2013, los comités establecieron un grupo de trabajo conjunto entre reuniones para que preparara el proyecto de orientación². En los documentos UNEP/POPS/POPRC.10/INF/11 y UNEP/POPS/POPRC.10/INF/12, respectivamente, figura el proyecto de orientación y la compilación de observaciones y respuestas relacionadas con ella.

3. Asimismo, como parte de las actividades destinadas a garantizar la coordinación y colaboración de los órganos subsidiarios científicos³ y tal como se señala en el párrafo 7 de la decisión SC-6/14 y en el párrafo 3 de la decisión RC-6/3, se realizaron consecutivamente las novenas

* UNEP/POPS/POPRC.10/1.

¹ UNEP/FAO/CHW/RC/POPS/EXCOPS.2/4, anexo I, decisiones BC.Ex-2/1, RC.Ex-2/1, SC.Ex-2/1.

² UNEP/FAO/RC/POPS/CRC-POPRC.1/7, párrafo 44.

³ La actividad 5(S6), titulada "Apoyo a la labor de los órganos científicos de los convenios y coordinación entre ellos y determinación de los asuntos de interés común y los vínculos entre los convenios", establecida en el presupuesto por programas para el bienio 2012-2013, aprobado en virtud de la decisión SC-5/28, y la actividad 12 (S6), titulada "Apoyo a la labor de los órganos científicos de los convenios y a la coordinación entre estos", según se establece en el presupuesto por programas para el bienio 2014-2015, aprobado en virtud de la decisión SC-6/30.

reuniones del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes y del Comité de Examen de Productos Químicos, así como su primera reunión conjunta en Roma, durante el período de dos semanas transcurrido entre el 14 y el 24 de octubre de 2013. En ocasión de sus novenas reuniones, los comités decidieron realizar consecutivamente sus décimas reuniones durante el período de dos semanas comprendido entre el 20 y el 31 de octubre de 2014 en Roma.

4. En el párrafo 5 de la decisión RC-6/3, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Rotterdam pidió a la Secretaría que le presentase un informe en su séptima reunión acerca de los beneficios que proporcionaron las reuniones consecutivas de los dos comités. En el párrafo 8 de la decisión SC-6/14, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo solicitó al Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes que presentase a la Conferencia, en su séptima reunión, un informe sobre la experiencia recogida en la organización de la reunión conjunta de los dos comités.

5. A petición del Comité de Examen de Productos Químicos⁴, la Secretaría confeccionó un cuestionario y recopiló información sobre la experiencia adquirida en la organización de las reuniones consecutivas y la reunión conjunta, y sobre los beneficios obtenidos con ella. En el documento UNEP/POPS/POPRC.10/INF/13 se recopilan las respuestas.

II. Medida que se propone

6. El Comité tal vez desee aprobar una decisión del tenor siguiente:

El Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes

1. *Solicita* al grupo de trabajo conjunto entre reuniones creado en la primera reunión conjunta del Comité de Examen de Productos Químicos y del Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes que concluya el proyecto de orientación para ayudar a las Partes en el Convenio de Rotterdam y al Comité de Examen de Productos Químicos en su labor cuando los productos químicos objeto de examen fueren contaminantes orgánicos persistentes incluidos en el Convenio de Estocolmo⁵, tomando en cuenta otras observaciones provistas por los comités y que lo presente a la Conferencia de las Partes para que ésta los examine en su séptima reunión;

2. *Solicita* a la Secretaría que presente en la séptima reunión de las Conferencias de las Partes en los convenios de Rotterdam y Estocolmo un informe sobre los beneficios que proporcionaron las reuniones consecutivas de los dos comités y sobre la experiencia adquirida en la organización de la reunión conjunta, a partir de la información recopilada y de otras observaciones formuladas por los comités.

⁴ UNEP/FAO/RC/CRC.9/11, párrafo 115.

⁵ UNEP/POPS/POPRC.10/INF/11.